

10-2-4
4-10

5979/10

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expdte, nº 4468 del Tribunal.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Número UNO

Númº ~~4468~~ ⁵¹ de este Juzgado

DE
ZARAGOZA

51

C O N T R A

*Asesnal Lambert Ferrnandez
(Bello-Teruel) Zaragoza*

Secretaria del Sr. CALVO.



E.1.841.687 *



224

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

4468

Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarisimo
de urgencia n.º 2992-38 contra Fasmal
Sanchez Hernandez por delito
de auxilio a la rebelion
a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

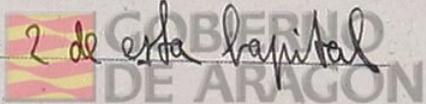
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 de octubre de 1943.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción del n.º



2 de esta capital

Juzgado de Instrucción núm. 1

ZARAGOZA

Cédula

En virtud de lo dispuesto por el
sobre *retención, rec*
Inflau
para que el día *3* del *actu*
en este Juzgado (calle Predicadores, 8)
para la práctica de una actuación ju
alegar justa causa que se lo impida, in
sanciones que señala la Ley.

Calle

Núm.

(Preséntese esta papeleta al comparecer).



Gobierno
DE ARAGON

A. 7.866.819

Oficio al Ldo. General
D. *[illegible]*

Carcel
Policia



GOBIERNO
DE ARAGON

2110

Al 93 sobre DUBARRO del 7 de diciembre, en el auditorio de guerra de la quinta
"Sección Militar del 1.º Batallón de Fusiles 2.º" unido de 1944 por el cual
se acuerda la entrega de la sentencia original de las diligencias de ejecución
de los tenientes a la misma. -

Al 94 de 11 de octubre. Verbal con la de la ciudad de mi presencia en la cual
se acuerda la entrega de la sentencia original de las diligencias de ejecución
de los tenientes a la misma. -

Regional de Responsabilidad Política de la Provincia de Teruel al Tribunal
de lo Contencioso Administrativo de Teruel
orden y visto por el Sr. Jefe de la Sección de lo Contencioso
Administrativo de Teruel. -

P. D.
U. J. M. P. D.
Martí



Manuel Ferrnandez Alamo

31-8-40

PROVIDENCIA JURE !
SR VICENTE TUTOR !
*****!

Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y tres.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testificacio
que con la misma se escapaba; registre su entrada en este Juzgado; aconse-
se recibo a la Superintendencia y para cumplimiento de aye que en aquella se
ordena llévase a efecto lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, di-
brándose para ello los despachos necesarios.

Lo reado y firma D. S.ª, doy fe.

s/.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten note:] Nota: Se acusa recibo y se expiden edictos de ofi.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA JUEZ) Zaragoza á tres de Marzo de mil
M. GARCIA-RODRIGO) novecientos cuarenta y cuatro E.1.814.284 *

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculpaado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librase oficios a los Sres Juez Militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial

F.

Lo certifica firma = S.º J.º J.º

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

NOTA = Acredito por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculpaado es en Bello - Fumel reclámense con esta fecha los informes acordados, Zaragoza a 11 de mayo de 1944, doy fé =



GOBIERNO DE ARAGON

Nota. En el mismo día se libra oficio a Calatayud, doy fé

DILIGENCIA = Para hacer constar que habiéndose devuelto de Calamocha el exhorto librado haciendo constar que el expedientado reside en Traid, donde ha contraído matrimonio, se remite tal exhorto original al Juzgado de Instrucción de Huesca de Aragón, en cuatro abril mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fé =

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 10 de febrero 1944 y bajo el num. 198 en la página 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de abril de 1944.

Ray

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 4 de octubre y bajo el num. 2310 en la página 3868 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 19 de octubre de 1944.

Ray



GOBIERNO
DE ARAGON

E.1.815.065 *

Bd. n.º 29
Reg. n.º 27/1946

DON

Carlos-M^a García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de CALANCHA

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye

expediente de responsabilidades políticas num. 51 contra PASCUAL SANCHEZ HERNANDEZ, vecino de

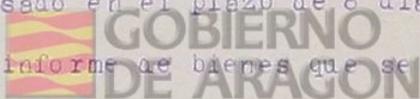
Bello. (Teruel)

en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se dirán, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

que se hagan a dicho expedienteado las prevenciones 3.^a, 4.^a y 5.^a del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose la oportuna diligencia, que la relación jurada que presentará el interesado en el plazo de 8 días se unirá a este exhorto.

que el impreso de informe de bienes que se



acompañía sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días por las autoridades de Bello que al pie del mismo se expresan, consignándose, además, en tal informe los ingresos que se conozca o se calcule aproximadamente tuviera o tenga por cualquier concepto el e peñatado.

que se reclame de la Alcaldía de dicha localidad en igual plazo: certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del inculgado; y haciendo constar cual sea el jornal de un bracero en dicho pueblo.

que en el caso de que el citado individuo o los familiares que con él vivan posean bienes se tasen por dos peritos.

Que de no residir el Pascual Sanchez en el pueblo de Bello se haga constar cual sea su actual paradero.

Daado en Zaragoza á diez y siete Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.

E.



GOBIERNO
DE ARAGON

Previdencia Juez Calamocha
 Fr. F. Estanislao a recibiendo de Marzo
 de mil novecientos cuarenta y cuatro
 Se acata y se ejecuta el precedente exhorto. regístrese, cúmplase
 y se remita original al interior de lo
 y cumplimentado, devuélvase al Juzgado exhortante, dejando nota.

Lo acordó y firma S.S.^a; doy fé

El Jefe de Sala. - Cumplido; doy fé



[Signature] *[Signature]*
 GOBIERNO DE ARAGON

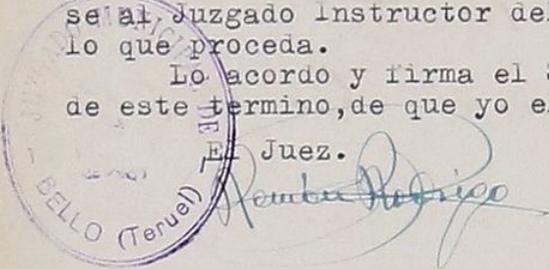
Proviencia.-Juzgado municipal de Bello a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el anterior despacho y resultando que el encartado D.Pascual Sanchez Hernandez a quien se contrae, si bien es natural de este pueblo, no tiene su residencia en esta localidad y deajo de tenerla desde hace muchos años segun la indagatoria practicada, el cual reside actualmente en el pueblo de Traid (Guadalajara) donde contrajo matrimonio, por lo que, de las diligencias que se interesan, unicamente puede evacuarse la relacionada con la certificación de los bienes que posea; interesese de esta Alcaldia expida certificación positiva o negativa de bienes de dicho encartado; unase a las actuaciones y remitanse al Juzgado Instructor del expediente por el conducto recibido para lo que proceda.

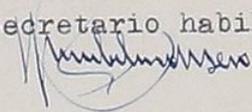
Lo acuerdo y firma el Sr.D.Ramón Rodrigo Cantin, Juez municipal de este termino, de que yo el Secretario habilitado doy fe.

El Juez.

El Secretario habilitado.



AYUNTAMIENTO DE BELLO (TERUEL)
Ramón Rodrigo Cantin

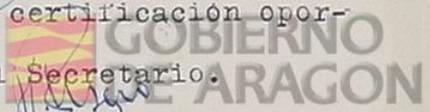


Diligencia.-Seguidamente se interesa de esta Alcaldia la expedición de la certificación de bienes del encartado doy fe.

El Secretario habdº.

Otra.-Queda unida a estas actuaciones la certificación oportuna y se remiten al Juzgado Instructor, doy fe.

El Secretario.



GOBIERNO DE ARAGON

Certificacion negativa de bienes.

Don Humbelino Usero Catalan, Secretario del Ayuntamiento de Bello (Teruel).

CERTIFICO: que examinados los Catastros y amillaramientos de la riqueza Rustica y Urbana de este termino, asi como la Matricula industrial, existentes en este archivo municipal de mi cargo, resulta: que no aparece inscripto en dichos documentos tributarios el encartado en el expediente de responsabilidades politicas nº 51 del Tribunal de Zaragoza, D. Pascual Sanchez Hernandez, natural de este pueblo y vecino o residente en la actualidad en el pueblo de Traid (Guadalajara).

Para que conste y obre los efectos oportunos en dicho expediente, expido la presente a requerimientos de este Juzgado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Bello a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Vº Bº

El Alcalde.

El Secretario.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Garcia-Rodrigo }

Zaragoza á cuatro Abril mil novecientos cuarenta y
cuatro.

Por recibido el anterior exhorto y en su vista, remi-
tase para su diligenciamiento al Sr. Juez de Instrucción de Molina
don; haciendose constar en el expediente.

Lo manda y rubrica SS.^a doy fé =



[Handwritten signature]

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

videncia .

Juez Sr. arabo Arias

En Molina de Aragón a diez

de Abril

de mil novecientos

cuarenta y cuatro.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto; acusese recibo, registrese y para su cumplimiento, librese original al Sr. Juez municipal de Traid, quien lo devolverá cumplimentando a la mayor brevedad, y verificado esto repórtese el exhortante quedando nota bastante.

Lo manda y firma S. S. doy fe.



E/.

arabo Arias

Felipe Bacarrio

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Bacarrio

Pro -

videncia. - Juzgado Municipal
de Braid a quince de Abril de mil
novecientos sesenta y cuatro.

Por recibido el anterior despacho y
resultando que el incautado Sr. Parnal
Sanchez Hernandez tiene su residen-
cia en esta localidad, requirasele de
comparecencia ante este Juzgado y una
vez reincirado, hágasele las prescripcio-
nes 3.^a, 4.^a y 5.^a del art. 49 de la Ley
de Responsabilidad Política, con
entrega del impreso adjunto que la
contiene, declaración jurada de bienes
que tambien se adjunta para que
en el plazo de ocho dias sea entregada
en este Juzgado; interese de la Alcal-
día de este pueblo en pida certi-
ficación positiva o negativa de
bienes de dicho incautado, así como
de su conyuge, haciendo constar en la
misma el formal medio de su tra-
sero en esta localidad; y por último
requirase al Sr. Comandante del
Puerto de la Guardia Civil, Sr. Alcalde,
Sr. Cura y Sr. Jefe local de F. E. T. para
que en el plazo de cinco dias ha-
gan entrega en este Juzgado del im-
preso de informe de bienes adjunto,
debidamente cumplimentado y auto-
rizado por dicha autoridad; unase
a las actuaciones y remítase al
Juzgado Instructor del expediente



por el expediente recibido para lo que
preceda.

Lo acordó y firma el Sr. D. Eusebio
Paruelo Sanja, Juez Municipal de este Termi-
no, de que yo el secretario habilitado, doy fe.



E/

Eusebio Paruelo

[Signature]

Atención - Seguidamente yo el secretario
habilitado, teniendo presente al suscrito Sr.
Paruelo Sanja Hernandez, le hice las
prevenciones 3^a, 4^a y 5^a del art. 49 de la
Ley de Responsabilidad Política, en su
entrega del impreso que las contiene, así co-
mo la nota de los datos que debe tener
en cuenta, impreso de declaración jurada
de bienes con la advertencia de su entrega
en este Juzgado en el plazo de ocho días,
quedó enterado y firma, doy fe.

Paruelo Sanja

[Signature]

Otra - Igualmente se dirigen estas oficinas
a las Autoridades citadas en la anterior pro-
videncia, requiriéndoles para que en el plazo
de cinco días emitan el informe de bienes
que se les reclama, doy fe.

Otro - Quedan unidas las declaraciones juradas del sugetado, informes de las Autoridades y certificación de la Alcaldía y se remiten al Jefe de Instrucción. Muy fe.

[Firma manuscrita]



RELACION JURADA QUE PRESENTA D. Basual Zambea Hernandez en cumplimiento de lo preceptuado del Art. 53 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1.939.-

Inmuebles..... Ninguno
.....

Semovientes..... Ninguno
.....

Ingresos: el jornal eventual de 9.ª

Muebles. una cama para el matrimonio, seis sillas y una meseta de noche.
.....

Débitos..... Ninguno
.....

ACTIVO DEL CONYUGE DEL INCULPADO.....

Inmuebles..... Ninguno
.....

Semovientes..... Ninguno
.....

Muebles..... la ya expresados
.....

PASIVO DEL CONYUGE DEL INCULPADO

Debitos..... Nada
.....

Bienes propiedad de terceros que tiene en su poder el inculpado.....
..... Ninguno

Hijos legitimos, naturales o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo..... Ninguno
.....

..... Gerona a 17 de Abril .. 1.944

Firma del inculpado--

Basual Zambea

11

Certificación negativa de bienes

Don Dionisio Usero Sans Secretario del Ayuntamiento de Traid. (Guadalajara)

Certifico: Que examinados los Catastros y amillaramientos de la riqueza Rústica y Urbana de este término, así como la Matrícula industrial, existentes en este archivo municipal de mi cargo, resulta: que no aparece inscrito en dichos documentos tributarios, el encausado en el expediente de responsabilidades políticas nº 51 del Tribunal de Zaragoza, D. Pascual Sanchez Hernandez, natural de Bello (Teruel) y vecino de esta, tampoco su conyuge S^{ca} Enriqueta Lorente Usero, natural y residente de esta localidad.

Igualmente certifico: Que el jornal medio de un bracero en esta localidad es el de seis pesetas con cincuenta céntimos.

Para que conste y obre los efectos oportunos en dicho expediente, expido la presente a requerimiento de este Juzgado Municipal, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Traid, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.



V^o B^o

El Alcalde
Antonio Balbonado

El Secretario
Dionisio Usero

Cancelado
by 21. 6. 1966
"

J. ROMANA



GOBIERNO
DE ARAGON

Exp. n.º 51

INFORME DE BIENES DE

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad ^{re-ingreso} *Paseval* *Sanchez Hernandez*, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

El individuo en cuestión no ha fijado su residencia en esta localidad hasta el 27 de Noviembre de 1942

Siendo su valor aproximado de pesetas *se ignora por esta razón*

EN LA ACTUALIDAD.

no posee bienes de ningún género

Siendo su valor aproximado de pesetas *ninguna*

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en *se ignora*

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

no tiene a su cargo ningún familiar

Ingresos que percibe, por su trabajo, producto de los bienes, etc: esporádicos eventual.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Foaid a 17 de Abril de 1944

(Firmas y sellos correspondientes)



El Alcalde,

Petronio Maldonado

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil, P. A.

El Guardia 1.º

Ayapito Garpo



El Cura,

Mariano Martínez

El Jefe Local de FET y de las JONS., /



Sisimbo

NOTA. - Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

AUTO.—Zaragoza a veintitres de Noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Dada cuenta; unase a este expediente el anterior oficio y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debfa acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excm. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe. =

OTRA.—En 19 Julio siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excm. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe. =

F.458





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4458

CONTRA

*Pascual Sanchez Her.
mandes*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 23 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noiembre
de 1944.

Alvarez

Sr. Juez de Instrucción de



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
 SR. GARCIA-RODRIGO) renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-ordenes de 22 enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé -

DILIGENCIA - Por la que hego constar, que en el B.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947, doy fé -



GOBIERNO
 DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON